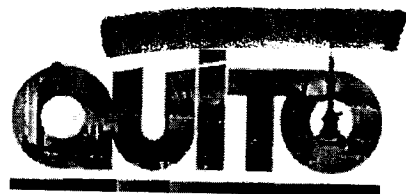


Concejo



PROCURADURÍA
METROPOLITANA
Expediente N° 2015-01360

9/09/07/15

Doctor

Mauricio Bustamante Holguín

08 JUL 2015

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho.-

De mi consideración:

Mediante Oficio No. 0260 AJ-DP de 12 de mayo de 2015, suscrito por la Dra. Ms. Piedad Pazmiño, en calidad de Asesora Jurídica (e) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), dirigido al Dr. Marco Proaño Durán, Subprocurador Metropolitano de Patrocinio de la Procuraduría Metropolitana, solicita se requiera del Concejo Metropolitano la autorización correspondiente para desistir del Juicio Especial de Expropiación Parcial del bien inmueble ubicado en el sector Los Lirios de Carcelén, Parroquia de Cotocollao, Zona La Delicia, de propiedad de los cónyuges Blanca Judith Cadena Rodriguez y Wilfrido Ernesto Aguilar Yépez, requerido por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, para la construcción de la Prolongación Norte de la Avenida Simón Bolívar.

ANTECEDENTES:

Del referido oficio N° 0260 AJ-DP de 12 de mayo de 2015, se advierte que mediante Resolución N° 676/2013 de 10 de octubre de 2013, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve declarar de Utilidad Pública con fines de expropiación parcial, el bien inmueble propiedad de los cónyuges Blanca Judith Cadena Rodriguez y Wilfrido Ernesto Aguilar Yépez, más por no existir un acuerdo, se interpone una demanda, la que por sorteo correspondió su conocimiento al Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha, cuyo número de causa es 17310-2013-1023.

Así también se indica que con escrito a dicho juzgado, de fecha 26 de noviembre de 2013, se consigna el valor de USD \$ 2.867,63 dólares, y se solicita la inmediata ocupación del inmueble.

Mediante Providencia de 14 de enero de 2014, a las 11h49, el Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, Cantón Quito, califica la demanda, dispone la ocupación inmediata del inmueble y la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad.

Sin embargo de todo lo enunciado, con fecha 20 de noviembre de 2014, se celebra en la Notaría Quincuagésima Sexta del Cantón Quito, la Escritura Pública de Transferencia de Dominio del inmueble motivo de la demanda, ante el Notario Dr. Edwar Aníbal Franco Castañeda, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito, con fecha 23 de enero de 2015.

En virtud de ello; y, en razón que el bien inmueble ya pertenece al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no es imprescindible continuar con este juicio, para lo cual se deberá desistir del mismo y solicitar la devolución del valor consignado.

BASE LEGAL:

De conformidad con la delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano, mediante Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, la cual se adjunta en copia debidamente certificada, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el suscrito ostenta la representación legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, en virtud de ello, competente para presentar el desistimiento solicitado.

El literal j) del artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:

“Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación”

PETICIÓN:

En razón de la mencionada prohibición y dando cumplimiento a la disposición precitada, solicito comedidamente se proceda conforme a lo así establecido, se ponga en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito y se emita el correspondiente pronunciamiento.

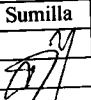
DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Oficio N° 0260 AJ-DP de 12 de mayo de suscrito por la Dra. Ms. Piedad Pazmiño, Asesora Jurídica (e) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, dirigido al doctor Marco Proaño Durán, Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, en el que solicita el desistimiento de la demanda.
2. Memorando N° 0794 AJ-UPJ-EXP, de 22 de abril de 2015, suscrito por la Abg. Gabriela Mendieta, Directora de Patrocinio de la EPMMOP, dirigido a la Dra. Ms. Piedad Pazmiño, Asesora Jurídica (e), que contienen el informe al respecto.
3. Escritura Pública de Transferencia de Dominio suscrita ante el Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Edwar Aníbal Franco Castañeda, en la que constan todos los documentos de sustento.

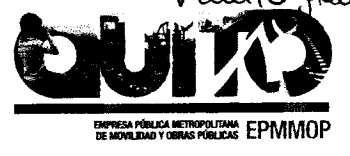
Atentamente,


Dr. Gastón A. Velásquez Villamar
PROCURADOR METROPOLITANO

SECRETARÍA GENERAL	RECEPCION DE DOCUMENTOS
ALCALDÍA	13.30
QUITO	08 JUL 2015
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: 34h

	Nombres:	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	Dra. Yolanda Peñañiel	14-05-2015	
Revisado por:	Dr. Marco Proaño Duran		

1360-2015

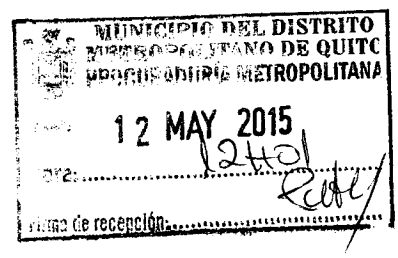


12 MAYO 2015

Quito,

Oficio No. **0260** AJ-DP

Doctor
Marco Antonio Proaño Durán
Subprocurador Metropolitano de Patrocinio
Municipio del Distrito metropolitano de Quito
Presente.-



De mi consideración:

Dentro del Juicio Especial No. 17310-2013-1023, que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de los cónyuges BLANCA JUDITH CADENA RODRÍGUEZ y WILFRIDO ERNESTO AGUILAR YÉPEZ, la señora Jueza que conoce la causa ha solicitado mediante providencia de 8 de abril del 2015, las 08h16, se indique si estamos desistiendo de la presente causa, al respecto señalo:

Mediante Resolución No. 676/2013, de 10 de octubre del 2013, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve declarar de utilidad pública con fines de expropiación Parcial, el bien inmueble de propiedad de los cónyuges BLANCA JUDITH CADENA RODRÍGUEZ y WILFRIDO ERNESTO AGUILAR YÉPEZ, ubicado en la parroquia Cotocollao, sector los Lirios de Carcelén, Zona la Delicia.

Ante la falta de acuerdo con la parte afectada, se presentó el 6 de noviembre del 2013, la demanda respectiva, la cual luego del sorteo de ley correspondió conocer al Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha, con el número de causa No. 17310-2013-1023.

Mediante escrito de 26 de noviembre del 2013, se consigna el valor de \$ 2867,63 dólares y se solicita la ocupación inmediata del inmueble.

Con providencia de 14 de enero del 2014, las 11h49, se califica la demanda, y se ordena la ocupación inmediata del bien inmueble, así como la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad.

Sin embargo de lo expuesto, el 20 de noviembre del 2014, se celebra la escritura pública de transferencia de dominio de la propiedad objeto de este proceso, en la Notaría Quincuagésima Sexta del Cantón Quito, ante el Notario Dr. Edwar Aníbal Franco Castañeda, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de enero del 2015, conforme lo podrá evidenciar con la copia que se adjunta a este informe.

Toda vez que el bien inmueble ha pasado a ser parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ya no cabe continuar con el referido juicio, por lo que se debe presentar el desistimiento y solicitar la devolución del dinero consignado.

Con la finalidad de recuperar los valores consignados, se solicitó mediante escrito de 31 de marzo del 2015, al señor Juez, que autorice la devolución de dichos valores, sin embargo, mediante providencia de 8 de abril del 2015, las 08h16, el Juez dispone se indique con claridad y exactitud si se está desistiendo de la presente causa.

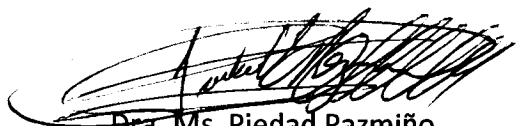
Al respecto, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 331, letra j), dispone:

Art. 331.- **Prohibiciones a los ejecutivos** de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:

(...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o **desistir de una planteada**, y aceptar conciliaciones conforme a la ley **sin previa autorización del órgano de legislación;**" (Lo resaltado me corresponde)

Mediante memorando No. 0794-AJ-UPJ-EXP, de 22 de abril del 2014, suscrito por la Ab. Gabriela Mendieta Jara, Directora de Patrocinio de la EPMMOP, informa sobre este particular a fin de que por su intermedio, se requiera al Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del Juicio Especial No. 17310-2013-1023, que se encuentra al momento en conocimiento de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y de esta manera recuperar los valores que se encuentran consignados en dicha Judicatura.

Particular que comunico para los fines consiguientes.



Dra. Ms. Piedad Pazmiño
Asesora Jurídica (e)

Wilmer, elaboran
Oficio Procurador
G.M.

DR. MENDIETA
POR FAVOR ELABORAR
DOCUMENTO. QM
ESTE ANTECEDENTE
- 33 -
trinto y barto
EPMOP

PARA: Dra. Ms. Piedad Pazmiño
Asesora Jurídica (e)

ASUNTO: Desistimiento del Juicio Especial No. 17310-2013-1023

FECHA: 22 ABR. 2015

No. 5794 AJ-UPJ-EXP

1620
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPMOP
RECEPCIONIST
22 ABR 2015 14:29 HORA
MUR

Antecedentes

Mediante Resolución No. 676/2013, de 10 de octubre del 2013, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve declarar de utilidad pública con fines de expropiación Parcial, el bien inmueble de propiedad de los cónyuges BLANCA JUDITH CADENA RODRÍGUEZ y WILFRIDO ERNESTO AGUILAR YÉPEZ, ubicado en la parroquia Cotocollao, sector los Lirios de Carcelén, Zona la Delicia.

Ante la falta de acuerdo con la parte afectada, se presentó el 6 de noviembre del 2013, la demanda respectiva, la cual luego del sorteo de ley correspondió conocer al Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha, con el número de causa No. 17310-2013-1023.

Mediante escrito de 26 de noviembre del 2013, se consigna el valor de \$ 2867,63 dólares y se solicita la ocupación inmediata del inmueble.

Con providencia de 14 de enero del 2014, las 11h49, se califica la demanda, y se ordena la ocupación inmediata del bien inmueble, así como la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad.

Sin embargo de lo expuesto, el 20 de noviembre del 2014, se celebra la escritura pública de transferencia de dominio de la propiedad objeto de este proceso, en la Notaría Quincuagésima Sexta del Cantón Quito, ante el Notario Dr. Edwar Aníbal Franco Castañeda, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de enero del 2015, conforme lo podrá evidenciar con la copia que se adjunta a este informe.

Toda vez que el bien inmueble ha pasado a ser parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ya no cabe continuar con el referido juicio, por lo que se debe presentar el desistimiento y solicitar la devolución del dinero consignado.

Con la finalidad de recuperar los valores consignados, se solicitó mediante escrito de 31 de marzo del 2015, al señor Juez, que autorice la devolución de dichos valores, sin embargo, mediante providencia de 8 de abril del 2015, las 08h16, el Juez dispone se indique con claridad y exactitud si se está desistiendo de la presente causa.

Al respecto, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 331, letra j), dispone:

23/04/2015
09:56
(M)

Art. 331.- **Prohibiciones a los ejecutivos** de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:

(...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o **desistir de una planteada**, y aceptar conciliaciones conforme a la ley **sin previa autorización del órgano de legislación;**" (Lo resaltado me corresponde)


Recomendación:

En razón de los antecedentes expuesto, me permito solicitar se informe sobre este particular, al Señor Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, a fin de que se solicite al Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para proceder al desistimiento del Juicio Especial No. 17310-2013-1023, que se encuentra al momento en conocimiento de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

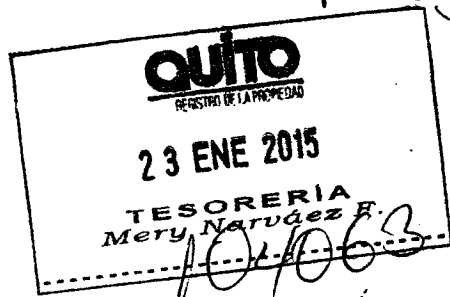


Abg. Gabriela Mendieta Jara
Directora de Patrocinio

Elaborado por: Dr. Wilmer León Peñafiel		20/04/2015
Trámite		S/N



DEL CANTÓN QUITO



4 BLANCA JUDITH CADENA RODRIGUEZ
5 A FAVOR DE:
6 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
7 CUANTÍA: USD \$ 2967,63
8 DÍ: TRES copias
9
10 &&&&&&& GTR &&&&&&&&&&&&&
11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distri
12 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día
13 hoy, día JUEVES VEINTE (20) DE NOVIEMBRE del año dos m

Dr. Edward Franco C. NOTARIO

Copia Nro. 2^{da}
Fecha: 20 NOV. 2014

Interoceánica y Psje. Juan Mantilla Esq.
(Vía al nuevo Aereopuerto) PIFO a 3,7 KM de Tababela
Telf.: 2382 055 Cel.: 09 8484 4382
E-mail: edwardnibal@hotmail.com

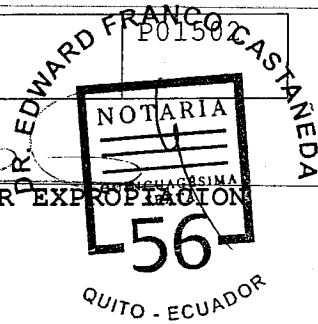


Dr. Edward Franco C. NOTARIO

0138



2014	17	01	56
------	----	----	----



fruto y...

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN

OTORGADO POR:

WILFRIDO ERNESTO AGUILAR YEPEZ Y

BLANCA JUDITH CADENA RODRIGUEZ

A FAVOR DE:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CUANTÍA: USD \$ 2967,63

DÍ: TRES copias

***** GTR *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, día **JUEVES VEINTE (20) DE NOVIEMBRE** del año dos mil catorce, ante mí **DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA, NOTARIO PÚBLICO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO,** comparecen al otorgamiento del presente instrumento público: los cónyuges señores **WILFRIDO ERNESTO AGUILAR YEPEZ Y BLANCA JUDITH CADENA RODRIGUEZ** ecuatorianos casados entre sí, por sus propios derechos y por otra parte el **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** debidamente representado por el Economista **Gustavo Eliecer Chiriboga Castro**, en su calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles; conforme los documentos adjuntos, parte que en lo posterior se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los comparecientes además declaran ante mí que se conocen entre

1 sí, con lo cual queda comprobada su identidad en conformidad
2 con lo previsto en el artículo veintinueve (29) numeral siete
3 de la Ley Notarial. Los comparecientes son de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados,
5 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
6 con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen
7 en las calidades antes indicadas; y, advertidos que fueron por
8 mí la Notaria del objeto y resultados de la presente escritura
9 pública, así como examinados en forma aislada y separada, de
10 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
11 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción. En atención
12 al Acta de Sorteo de Escrituras del Sector Público Número cero,
13 uno nueve siete guión CC guión dos mil catorce, de veinte y
14 dos de septiembre del dos mil catorce, extendida por el Doctor
15 Hernán Calisto Director Provincial del Consejo de la
16 Judicatura, que en original se adjunta, conforme lo dispuesto
17 en la Ley, en razón del sorteo, y de acuerdo con la minuta
18 que me entregan y que copiada textualmente es como sigue:
19 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
20 cargo, dígnese incorporar una que contenga la **TRANSFERENCIA DE**
21 **DOMINIO POR EXPROPIACIÓN,** contenida en las siguientes
22 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Otorgan y comparecen para
23 la celebración del presente contrato: Por una parte los
24 cónyuges WILFRIDO ERNESTO AGUILAR YEPEZ Y BLANCA JUDITH CADENA
25 RODRIGUEZ por sus propios derechos, parte que en lo posterior
26 se les denominará Los Afectados. Por otra parte el MUNICIPIO
27 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO debidamente representado
28 por el Economista Gustavo Eliecer Chiriboga Castro, en su
29 calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes



Dr. Edward Franco C. NOTARIO

0137

NOTARIA
QUINCUGÉSIMA
SEXTA
56

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA

NOTARIA
QUINCUGÉSIMA
SEXTA
56

- 30 -
treinta

1 Inmuebles, conforme la delegación que consta en la Resolución
 2 de Alcaldía Numero A0010 de treinta y uno de marzo de dos mil
 3 once, Artículo diez, numeral cuatro; y, oficialmente por la
 4 Administración General número setecientos sesenta y cuatro de
 5 fecha veinticinco de agosto del dos mil catorce. Los
 6 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
 7 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse,
 8 domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes libre y
 9 voluntariamente convienen en celebrar un contrato de
 10 transferencia de dominio por expropiación contenido en las
 11 siguientes estipulaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) El
 12 Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano
 13 de Quito, mediante Resolución Numero seiscientos setenta y
 14 seis dos mil trece (676/2013) de diez de octubre del dos mil
 15 trece, resolvió declarar de utilidad pública con fines de
 16 expropiación parcial, el inmueble de propiedad de los cónyuges
 17 WILFRIDO ERNESTO AGUILAR YEPEZ Y BLANCA JUDITH CADENA
 18 RODRIGUEZ, ubicado en la Avenida Pasaje sin nombre, Zona La
 19 Delicia, Sector Los Lirios de Carcelén, Parroquia Carcelén,
 20 requerido por la Municipalidad para la construcción de
 21 Prolongación de la Avenida Simón Bolívar. Los datos de
 22 superficie, linderos y avalúo del inmueble que se expropia
 23 constan en la Ficha de Técnica de Afectación Parcial número
 24 doscientos treinta y ocho, que es parte integrante de la
 25 Resolución y que se detallan a continuación:

26

Expropiación:	Parcial
Propietarios:	Cónyuges Wilfrido Ernesto

	Aguilar Yépez y Judith Cadena Rodríguez
Clave Catastral:	13911-06-014
Número de predio:	1200444

1

UBICACIÓN:	
Parroquia:	Carcelén
Sector:	Los Lirios de Carcelén
Zona:	La Delicia
Calle:	Pasaje Sin Nombre

2

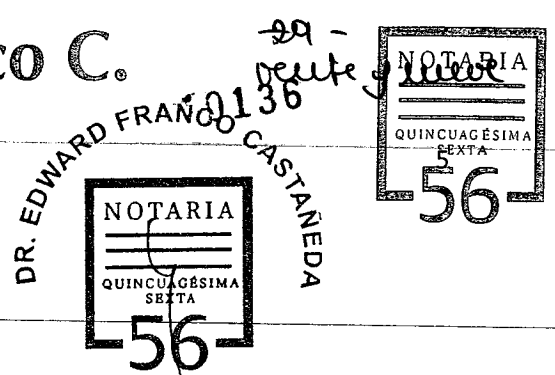
LINDEROS DE LA AFECTACION:	
Norte:	Propiedad de Carrasco Villegas Héctor Miguel en 3.78m
Sur:	Propiedad de Endara Benalcazar Ruth María y otros en 4.49m
Este:	Propiedad de Berni Pinto Álvaro Clemente en 10.00m
Oeste:	Propiedad del afectado en 10.04 m

3

DATOS TECNICOS Y AVALUO	
Área de Terreno:	280.00 m2
Área Requerida	41.38 m2
Valor m ² :	USD 66.00
Avalúo Terreno:	USD 2.731,08
RESUMEN DE AVALÚOS:	
Terreno:	USD 2.731,08
5% de afección:	USD 136.55
AVALUO TOTAL:	USD 2.867,63



Dr. Edward Franco C.
NOTARIO



1

2 b) Lote de terreno adquirido mediante compra a la Compañía
3 Inmobiliaria HIPAS CIA LTDA, según la escritura pública
4 otorgada el dos de marzo del dos mil seis, ante el Notario
5 Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso
6 Cueva, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintidós de
7 marzo del dos mil seis. **TERCERA: OBJETO.**- Con los antecedentes
8 expuestos, Los Afectados, en forma libre y voluntaria
9 transfieren en favor del Municipio del Distrito Metropolitano
10 de Quito el dominio y posesión del inmueble, descrito en la
11 cláusula segunda, con todos sus derechos reales, personales,
12 usos, costumbres, con todas sus construcciones e instalaciones
13 existentes y más servidumbres que le son anexas, sujetándose
14 al saneamiento por evicción en forma legal. Como consecuencia
15 de esta transferencia de dominio se levanta la prohibición de
16 enajenar, constituida sobre el inmueble materia de presente
17 instrumento público, por efecto de la declaratoria de utilidad
18 pública. **CUARTA: PRECIO.**- El justo precio que las partes han
19 convenido por la expropiación del inmueble materia del
20 presente instrumento asciende a la suma de USD \$ 3.154,39
21 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 39/100), precio en el
22 que se incluyen todos los valores previstos en las
23 disposiciones vigentes que tratan sobre la expropiación.
24 **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- La Municipalidad de Quito por intermedio
25 de su representante legal y en este mismo acto acepta la
26 transferencia del inmueble, en razón de estar afectado
27 parcialmente por la construcción de la Prolongación de la
28 Avenida Simón Bolívar; de la misma forma, Los Afectados, y

1 aceptan el total contenido de este instrumento, renunciando a
2 efectuar reclamo alguno en el futuro por el precio que reciben
3 y por el contenido de este contrato, comprometiéndose a
4 responder sobre cualquier otra persona o terceros que pudieren
5 tener algún derecho sobre el inmueble materia de este
6 contrato. Adicionalmente, Los Afectados, expresamente
7 renuncian a intentar cualquier acción legal que pudiera tener
8 como fundamento la institución denominada lesión enorme.
9 **SEXTA: PAGO.**- El valor correspondiente a esta transacción, Los
10 Afectados, deberán cobrarlo en la Gerencia Administrativa
11 Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y
12 Obras Públicas, una vez que dos copias certificadas de las
13 escrituras debidamente inscritas reposen en la Asesoría
14 Jurídica de la Empresa y cumplidos los requisitos que para el
15 efecto requiere dicha Gerencia. **SÉPTIMA: GASTOS Y**
16 **AUTORIZACIÓN.**- De acuerdo a lo establecido en el Artículo
17 cuatrocientos cincuenta y seis del Código Orgánico de
18 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en
19 esta clase de procedimientos no se generarán sobre el bien,
20 impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación
21 patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los
22 documentos o de los actos jurídicos que se produzcan. En
23 consecuencia esta transferencia de dominio por expropiación se
24 encuentra exenta del pago de impuestos, tasas, derechos
25 notariales y tarifas de registro. Las partes quedan
26 autorizadas para obtener la inscripción de esta escritura en
27 el Registro de la Propiedad. **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**-
28 Forman parte del presente contrato los siguientes
29 documentos, los mismos que en copias certificadas se manda a



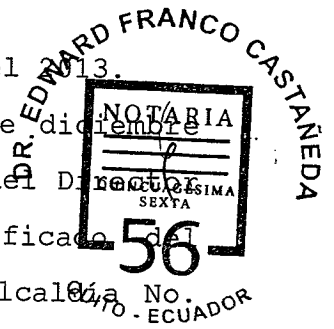
Dr. Edward Franco C. NOTARIO

0135



-28-
veinte y ocho

1 protocolizar: a) Designación y Delegación del Director
 2 Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles.
 3 b) Resolución No. 676/2013 de 10 de octubre del 2013.
 4 c) Resolución de Negociación No.C789 de 10 de diciembre
 5 del 2013. d) Acción de Personal y Delegación del Director
 6 de Gestión de Bienes Inmuebles. e) Certificado del
 7 Registro de la Propiedad. f) Resolución de Alcaldía No.
 8 A0010 de 31 de marzo de 2011, Art. 10, numeral 4. g)
 9 Oficio enviado por la Administración General No. 764 de
 10 fecha 25 de agosto del 2014.
 11 Mediante Resolución del Concejo Metropolitano contenida
 12 en el Oficio No. C789 de 10 de diciembre del 2013, se
 13 aprueba la negociación del precio a pagar por el predio
 14 de propiedad de WILFRIDO ERNESTO AGUILAR YEPEZ y BLANCA
 15 JUDITH CADENA RODRIGUEZ. Además se resolvió autorizar la
 16 cancelación de USD \$ 3.154,39 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA
 17 Y CUATRO CON 39/100), en un solo pago finalizado el
 18 trámite de inscripción del predio en el Registro de la
 19 Propiedad a nombre del Municipio del Distrito
 20 Metropolitano de Quito. Firma) Doctora Soraya Patricia
 21 Cavazos, con matricula siete dos cuatro seis del Foro de
 22 Abogados del Consejo de la Judicatura." **HASTA AQUÍ LA**
 23 **MINUTA.** LA MINUTA QUE TRANSCRITA ANTECEDE QUEDA ELEVADA A
 24 ESCRITURA PUBLICO CON TODO EL VALOR LEGAL.- Los
 25 comparecientes son portadores de los documentos de
 26 identificación que me presentan y cuyos números se
 27 incorporan al final del presente instrumento. Para el
 28 otorgamiento de la presente escritura se observaron todos



1 los preceptos legales del caso y leída que les fue
2 íntegramente la presente escritura a los comparecientes,
3 por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de
4 las cláusulas que anteceden, y para constancia firman
5 conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual
6 doy fe.-

7

W. Aguilar Yepez



8
9 SR. WILFRIDO ERNESTO AGUILAR YEPEZ

0400047601

10 C.C.

11

Blanca Judith Cadena Rodriguez



12 SRA. BLANCA JUDITH CADENA RODRIGUEZ

13 C.C. 040032945-4

14

Gustavo Eliecer Chiriboga Castro

15 Eco. GUSTAVO ELIECER CHIRIBOGA CASTRO

16 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

17 C.C. 170075270-0

18

19

20

21

Dr. Edward Anibal Franco Castañeda
NOTARIO QUINGUAGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.00

22

EL PD...

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO
Nro.0197-CC-2014

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los veinte días del mes de septiembre de 2014, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

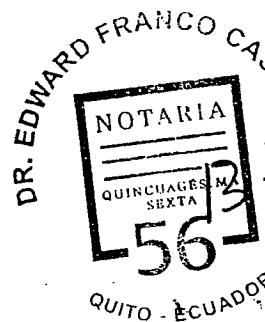
DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA
NOTARIA
QUINCAGESIMA
SEXTA
56
QUITO - ECUADOR

Nº	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA	CUANTIA
1	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	WILFRIDO ERNESTO AGUILAR YEPEZ Y JUDITH CADENA RODRIGUEZ	56	APLICA COOTAD ART 456 USD 2.867.63

[Firma]
DR. HERNAN CALISTO M.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA.



Elaborado Por: Marcelo Játiva *[Firma]*



20 de Sep. 2014
12:00 del día



Dirección
Metropolitana de
Catastro

Administración
General

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO
GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS PÚBLICOS

FICHA TÉCNICA - AFECTACIÓN PARCIAL

No. 238 de 404

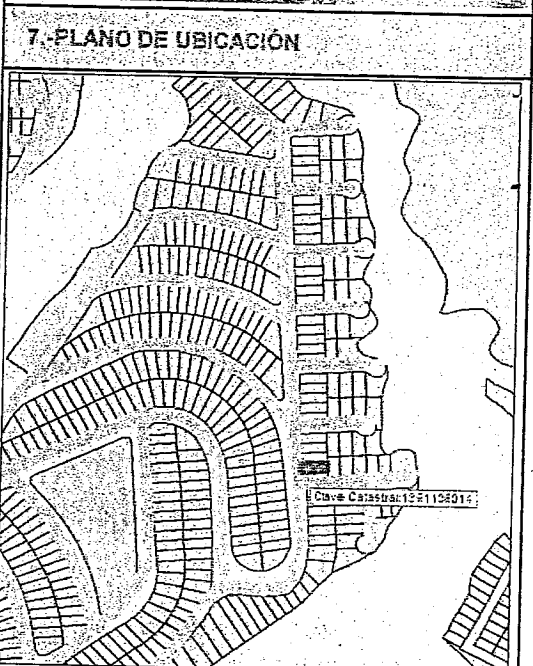
PROYECTO PROLONGACIÓN AV. SIMÓN BOLÍVAR Sector Los Lirios De Carcelén

REFERENCIA: INFORME TÉCNICO NO.803-GCPP-2012 (Solicitado por Empresa Pública Metropolitana de Obras Públicas EPMOP)

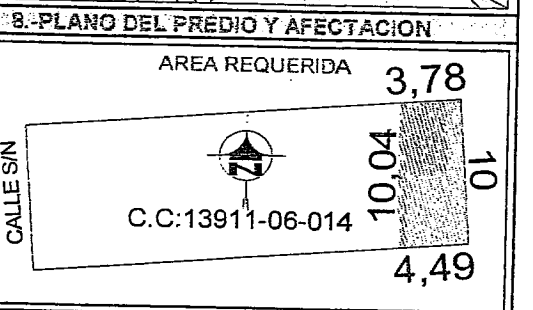
1.- IDENTIFICACIÓN		
PROPIETARIO	:	Cadena Rodríguez Blanca Judith
CLAVE CATASTRAL	:	13911-06-014
PREDIO NÚMERO	:	1200444
2.- UBICACIÓN		
PARROQUIA:	:	Carcelen
SECTOR	:	Los Lirios De Carcelen
ZONA	:	La Delicia
AVENIDA	:	Pasaje Sin Nombre
3.- LINDEROS DE LA AFECTACIÓN		
NORTE	:	Propiedad de Carrasco Villegas Hector Miguel en 3.78 m
SUR	:	Propiedad de Endara Benalcazar Ruth Maria Y Otros en 4.49 m
ESTE	:	Propiedad de Berni Pinto Alvaro Clemente en 10.00 m
OESTE	:	Propiedad del afectado en 10.04 m



4.- DATOS TÉCNICOS Y AVALÚO		
4.1.- TERRENO		
ÁREA DE TERRENO	:	280.00 m ²
ÁREA REQUERIDA	:	41.38 m ²
VALOR c/m ²	USD.	66.00
AVALÚO TOTAL	USD.	2731.08
4.2.- CONSTRUCCIÓN		
AREA	:	0.00 m ²
VALOR m ²	USD.	0.00
AVALÚO	USD.	0.00
4.3.- CERRAMIENTO		
AREA	:	0.00 m ²
VALOR m ²	USD.	0.00
AVALÚO	USD.	0.00
4.4.- RESUMEN DE AVALUOS (4.1+4.2+4.3)		
TERRENO	USD.	2731.08
CONSTRUCCIÓN	USD.	0.00
CERRAMIENTO	USD.	0.00
AVALÚO TOTAL	USD.	2731.08



4.5.- PLUSVALIA	
Valor descontado por intervenciones públicas en sector desde 2006, Art. 449, literal b) COOTAD.	USD. 0.00
4.6.- VALOR PREVISTO COMO PRECIO DE AFECCIÓN	
5% del avalúo de bien a ser expropiado, Art. 449, literal c) y Art. 451 COOTAD.	USD. 136.55
4.7.- VALOR DEL BIEN A SER EXPROPIADO	
	USD. 2867.63



5.- OBSERVACIONES

*Datos tomados del sistema SIREC-Q
Certificado de Propiedad No. C120035320001 del Registro de la Propiedad del DMQ.

9.- RESPONSABILIDAD TÉCNICA

Ing Erwin Arroba P.
RESPONSABLE PROCESO

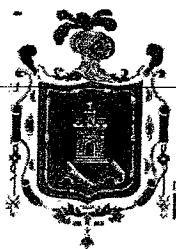
Arq. Rodrigo Dávila R.
SERVIDOR MUNICIPAL

10.- REVISADO

Arq. Elvis Montaña C.
JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO

TICKET: S/N

FECHA: 12 de Diciembre del 2012



Dirección
Metropolitana
Tributaria

**CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE
DOMINIO**

TRÁMITE N°: 2014-TD-44826
FECHA TRANSFERENCIA: 07/11/2014
LIQUIDADO POR EL SISTEMA SAO



SEÑORES,
NOTARIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN LIQUIDADO Y PAGADO LOS TRIBUTOS DE LA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL CONTRATO DE: EXPROPIACION PARCIAL

QUE OTORGA: AGUILAR YEPEZ WILFRIDO ERNESTO
A FAVOR DE: MUNICIPIO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PREDIO/S: 1200444 TIPO: INMUEBLE

ÁREA DE TERRENO: 41,38m2 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:

CUANTÍA \$: \$ 2.867,63 PORCENTAJE:

**IMPUESTOS
CAUSADOS**

**IMPUESTOS
EXONERADOS SEGÚN LEY DE:**

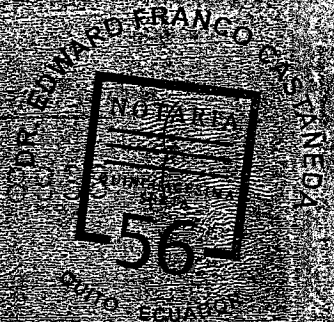
UTILIDAD:	\$ 0,00	ART. 456 COOTAD
ALCABALA:	\$ 0,00	ART. 534 LIT. e COOTAD

ATENTAMENTE,

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Jefatura de
Transferencia de
Dominio

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

[Faint signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECIONES SECCIONALES 2014

020 1700752700

020 - 0294
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CHIRIOGA CASTRO GUSTAVO ELEECER

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	04
PROVINCIA	NUEVA LOJA	1
LAGO AGRIO	PARRQUIA	1
CANTON	ZONA	

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

2014-17-01-56-D
NOTARIA QUINGUAGESIMA SEXTA - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en 1 hoja(s) útiles)

Quito D.M.a **20 NOV 2014** RAZÓN Factura N° 2826



[Signature]
Dr. Efraim Franco Castañeda
 NOTARIO QUINGUAGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
SECRETARIA JURIDICA

CERTIFICO *[Signature]*

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

-24-
ocurrey cuato
0131

ACCION DE PERSONAL

EL ADMINISTRADOR GENERAL POR DELEGACION DEL SR ALCALDE CONSTANTE EN RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.- A-0003 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2009, EXPIDE LA SIGUIENTE ACCION DE PERSONAL

Apellidos	Nombres	Cedula
CHIRIBOGA CASTRO	GUSTAVO ELIECER	1700752700

ACCION

NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION

Nro. - 24 - 928

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA
NOTARIA
QUINCAGESIMA
SEXTA
QUITO, ECUADOR

Explicación

NOMBRAR PARA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO DE DIRECTOR METROPOLITANO DE LA GESTION DE BIENES QUE CONSTA EN LA SITUACION PROPUESTA DE LA PRESENTE ACCION DE PERSONAL, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 17 LIT. c) DE LA LOSEP, HACIENDO REFERENCIA AL OF. No.001 DEL 15-05-2014, SUSCRITO POR ALEXANDRA PEREZ SALAZAR ADMINISTRADORA GENERAL MDMQ.

Situación Propuesta

Regimen:	LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO
Ubicación:	ADMINISTRACION GENERAL / DIRECCION METROPOLITANA DE LA GESTION DE BIENES /
Partida:	A114800113.07235
Grupo Ocup:	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION
Puesto:	FUNCIONARIO DIRECTIVO
Grado:	5
RUnificada:	3000

MUNICIPIO DE QUITO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
E 1 AGO 2014
CERTIFICO

Rige a partir de : 15/05/2014

Solicitud Of. No. 001

Hasta :

DMGSI
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO

Director Metropolitano
de Recursos Humanos

Administrador General

Elaborado por: [Firma]
Revisado por: [Firma]
[Firma]

Recibido por:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
POSESION
Ha sido Posesionado con esta Accion de Personal para cuyo efecto firme al pie del presente Inventario, en Quito
[Firma]
Observaciones:

2014-17-01-56-D

NOTARIA QUINGUAGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) esté(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: —(— foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 20 NOV. 2014

RAZÓN: Factura N°

7826



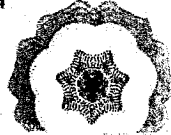
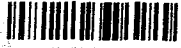
Edward Franco Castañeda
Dr. Edward Franco Castañeda
NOTARIO QUINGUAGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA No. 040032945-4
APELLIDOS Y NOMBRES CADENA RODRIGUEZ BLANCA JUDITH
LUGAR DE NACIMIENTO MONTUFAR
CARGO CRISTOBAL COLON
FECHA DE NACIMIENTO 1948-12-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
WILFRIDO AGUILAR



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ADM. EMPRES. NEGOC.

V2333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CADENA HELEDDORO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RODRIGUEZ NIEVES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-01-07
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-07

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINA DEL CEDULADO

000475211

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017
017 - 0043 0400329454
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CADENA RODRIGUEZ BLANCA JUDITH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO COTACOLLAO
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



2014-17-01-56-D

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: -1- foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 20 NOV. 2014 RAZÓN: Factura N° 2826



[Signature]
Dr. Edward Franco Castañeda
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 040004760-1

AGUILAR YEPEZ WILFRIDO ERNESTO

BARCELONA CAJATUBAN

1939

0022 00604 M

CARICHA TLEPA

TULEPA 1939

W. Yapez

EQUATORIANA***** E444414444

GRADO JUDITH CADENA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

BENJAMIN AGUILAR

YEPEZ YEPEZ

28/10/2008

REN 2910301

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0213 0400047601

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AGUILAR YEPEZ WILFRIDO ERNESTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA PONCEANO 3
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN

[Signature]
 I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

2014-17-01-56-D

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: 1 foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 20 NOV. 2014 RAZÓN: Factura N° 7826

[Signature]
 Dr. Edward Franco Castañeda
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO
 DEL CANTÓN QUITO

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA
 NOTARIA
 56
 QUITO - ECUADOR



DMG BI
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

Resolución No. 676/2013,
Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial

Rubén Flores Ágreda
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA
NOTARIA
QUINCUAGESIMA
SEXTA
56

Vistos, los siguientes documentos: (a) Oficio No. 0155-GG-AJ-EXP de 18 de febrero de 2013, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; ("Solicitud del Requiriente"); (b) Informe No. ST-GT-003020 de 12 de julio de 2012, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, ("Informe de Territorio"); (c) Oficio No. 009869, de 17 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros, ("Informe de Afectación"); (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana de 05 de marzo de 2013, referente al expediente No. 1011-2013, ("Informe Legal"); (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. 795677, de 31 de enero de 2013; (f) Disponibilidad Presupuestaria No. 444- GAF-UF-P 30 de noviembre de 2012, de la Jefatura de Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; y (g) Informes de expropiación No. Exp. 791/2013, de 06 de marzo de 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el "Informe de Control"); y

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación"*.
- Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, *"las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley"*.
- Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el "COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación (el "Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006 (en adelante "Ordenanza 181").
- Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD (en cualquiera de los casos la "Autoridad Competente").

REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

- Que, los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias.
- Que, el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, delegó al Administrador General las competencias que tiene asignadas en materia de declaratorias de utilidad pública de bienes, incluida la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública expedidas por el Concejo Metropolitano con anterioridad a la vigencia del COOTAD.
- Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.
- Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes.
- Que, son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"); (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requirente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requirente, excepto en los casos de emergencia de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación"); y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera").
- Que, el artículo innumerado 8 de la Ordenanza 181 establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requirente, con el que la Unidad Requirente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastros debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/ o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación.
- Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente.



-20-
recibe
0127

DMG BI
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

En ejercicio de las competencias que tiene asignadas,

Resuelve

Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación parcial, del bien inmueble referenciado, cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes:

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA
NOTARIA
le renuncio
QUINCUGÉSIMA
SEXTA
56
QUITO - ECUADOR

Titular:
Ubicación:
Número de Predio:
Clave Catastral:
Superficie total del bien:
Superficie afectada:
Porcentaje de cesión gratuita:
Linderos de la superficie afectada:

Cadena Rodríguez Blanca Judith
Pasaje Sin Nombre, sector Los Lirios de Carcelén
1200444
13911-06-014
Terreno 280,00 m2;
Terreno 41,38 m2;
0,00
Norte: Carrasco Villegas Héctor Miguel en 3,78 m. Sur: Endara Benalcázar Ruth María y Otros en 4,49 m. Este: Berni Pinto Álvaro Clemente en 10,00 m. Oeste: Propiedad del afectado en 10,04 m.
\$ 2.731,08 USD
\$ 0,00 USD
\$ 0,00 USD
\$ 136,55 USD
\$ 2.867,63 USD (dos mil ochocientos sesenta y siete 63/100 dólares americanos)

Avalúo terreno:
Avalúo construcciones:
Plusvalía
Precio de Afección
Valor a pagar:

Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requirente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente fin: Construcción de la Prolongación de la Av. Simón Bolívar, sector Los Lirios de Carcelén.

Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Oficio No. 0155-GG-AJ-EXP de 18 de febrero de 2013, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; (b) Informe No. ST-GT-003020 de 12 de julio de 2012, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, (c) Oficio No. 009869, de 17 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros, (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana de 05 de marzo de 2013, referente al expediente No. 1011-2013, (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. 795677, de 31 de enero de 2013; (f) Disponibilidad Presupuestaria No. 444- GAF-UF-P 30 de noviembre de 2012, de la Jefatura de Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; y (g) Informes de expropiación No. Exp. 791/2013, de 06 de marzo de 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Art. 4.- Disponer que, de conformidad con el artículo 448 del COOTAD, se notifique con el contenido de la Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de este Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de la Propiedad.

Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiaciones en curso, los administrados deberán fijar casillero judicial.

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCIÓN JURÍDICA
LO CERTIFICO

17

Art.5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde.

Art.6.- Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de (i) efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, (ii) otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación.

Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastros y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución.

Art. 7.- Disponer la conformación de una comisión de negociación, conformada por un representante de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la Unidad Requirente para atender el procedimiento de negociación del justo valor de los bienes hacer expropiados en sede administrativa, en marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano aplicables.

De los resultados del procedimiento de negociación se dejará constancia en un acta suscrito por los miembros de la Comisión.

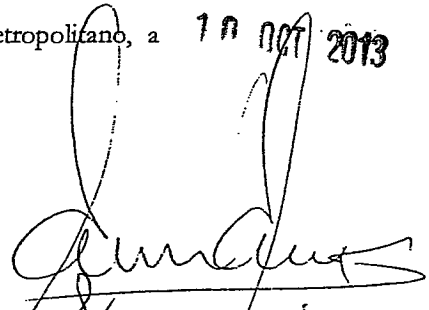
El procedimiento de negociación en sede administrativa no podrá durar más de noventa días calendario desde la fecha de expedición de esta Resolución.

Con el acta del procedimiento de negociación o al fenecimiento del plazo previsto en el inciso precedente, lo que acontezca en primer lugar, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles remitirá a los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente con el objeto de; (i) instrumente los acuerdos alcanzados, si existiesen; o, (ii) de inicio al juicio de expropiación.

Art. 8.- Disponer a la Dirección Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obra Pública, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de cumplimiento a la consignación - prevista en el último inciso del artículo 447 del COOTAD- el valor a pagar los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación a requerimiento de los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente, si se ha hecho necesario el inicio del juicio de expropiación.

Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en coordinación con la Unidad Requirente.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 1^o de OCT 2013


Rubén Flores Ágreda
ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

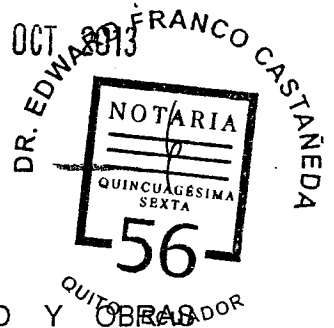


Administración
General

4923-13

Oficio No. 1301-13-DMGBI

Quito, 10 OCT 2013



Señores:

- SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
- PROCURADURIA METROPOLITANA
- EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS
- ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA
- DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTROS
- DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
- DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA
- DIRECCION METROPOLITANA DE INFORMATICA
- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
- CADENA RODRIGUEZ BLANCA JUDITH

Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la resolución No 676/2013, la misma que resuelve expedir la declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación Parcial del inmueble de Cadena Rodríguez Blanca Judith, catastrado con predio No. 1200444, ubicado en el pasaje sin nombre, Sector Los Lirios de Carcelén, afectado con el Proyecto Construcción de la prolongación de la Av. Simón Bolívar, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. 0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente.

Atentamente

Arq. Mario Vivero Espinel
Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles

MV/

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURIA METROPOLITANA
Fecha: 15 OCT 2013
Hora:
Firma de recepción: /SH 20

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS

COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL

RESOLUCION EXP 003-2011



Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Administración
General

DMGBI
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

EDUARDO FRANCO CASTAÑEDA
NOTARIA
QUINCAGESIMA
SEXTA
56
QUITO - ECUADOR

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIO
PARA LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA
CON FINES DE EXPROPIACIÓN PARCIAL DE BIENES INMUEBLES**

Informe No. : EXPROPIACION-791-2013
Fecha : 06/03/2012

INFORMACIÓN GENERAL

Afectado : Cadena Rodríguez Blanca Judith
Destino afectación : Proyecto: Prolongación de la Av. Simón Bolívar (Sector Los Lirios de Carcelén)

Número de predio : 1200444 Clave catastral: 1391106014
Dirección : Pasaje s/n, sector Los Lirios de Carcelén

Superficie de terreno afectada : 41,38 m2

Avalúo total terreno : \$ 2.731,08 USD
Avalúo total construcción : \$ 0 USD
AVALUO TOTAL : \$ 2.867,63 USD

LINDEROS:

Norte : Carrasco Villegas Héctor Miguel en 3,78 m.
Sur : Endara Benalcázar Ruth María y Otros en 4,49 m.
Este : Berni Pinto Alvaro Clemente en 10,00 m.
Oeste : Propiedad del afectado en 10,04 m.

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Solicitud del Requirente

No. de informe : 0155-GG-AJ-EXP
Fecha de informe : 18/02/2013

Secretaría de Territorio

No. de informe : ST-GT-003020
Fecha de informe : 12/07/2012

Favorable

Informe de Afectación

No. de informe : 9869
Fecha de informe : 17/12/2012

Parcial

Informe Legal

No. de informe : Exp. 1011-2013
Fecha de informe : 05/03/2013

Favorable

EXPROPIACIÓN-791-2013

Calle Espejo No. Oe3-34 entre Guayaquil y Venezuela
Telf. 3952300 Ext. 13147

ASESOR
CERTIFICADO
[Signature]



Administración
General

Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Certificado de Registro de la Propiedad

No. de certificado : 795677
Fecha de ingreso : 31/01/2013

Disponibilidad Presupuestaria

No. de documento : 444-GAF-UF-P
Fecha de documento : 30/11/2012

Observaciones: El detalle de las edificaciones y su valoración debe consultarse en el Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En base a la revisión de la documentación presentada dentro del expediente de expropiación y a los informes técnicos mencionados en este Informe, concluyo que todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable han sido cumplidos a fin de que Usted, Señor Administrador General, resuelva declarar de utilidad pública con fines de expropiación parcial del bien inmueble antes descrito.

Recomiendo se sirva suscribir el Proyecto de Resolución que adjunto al presente expediente e informe.

Atentamente,

Arq. Mario Vivero Espinel
**DIRECTOR METROPOLITANO
DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

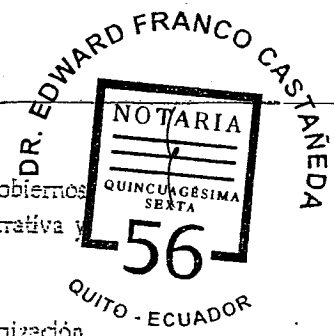
ELABORADO POR : MARCELO MONTALVO ING.
REVISADO POR : MARIO VIVERO E. ARQ.



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

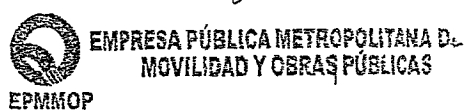
CONSIDERANDO:



- Que, el artículo 338 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), "[l]a autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios..."; la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos descentralizados autónomos; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;
- Que, el artículo 338 del COOTAD establece, en su parte pertinente, que: "Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales". La misma norma, en el inciso segundo, establece que: "Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley";
- Que, de conformidad con el artículo 354 del COOTAD, "[l]os servidores públicos de cada gobierno descentralizado autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regula el servicio público y su propio reglamento"; el inciso segundo de la misma norma establece que, en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos descentralizados autónomos expedirán ordenanzas para regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera;

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
 LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO SE REGIRÁN POR EL MARCO GENERAL QUE ESTABLEZCA LA LEY QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO Y SU PROPIO REGLAMENTO.
 EL INCISO SEGUNDO DE LA MISMA NORMA ESTABLECE QUE, EN EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, LOS GOBIERNOS DESCENTRALIZADOS AUTÓNOMOS EXPEDIRÁN ORDENANZAS PARA REGULAR LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y ESTABLECER PLANES DE CARRERA.

NO CERTIFICO



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
ASESORÍA JURÍDICA.

NO CERTIFICO



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

Que, la disposición general séptima del COOTAD establece: "El presente Código no afecta la vigencia de las normas de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 345, de 27 de diciembre de 1993...";

Que, de manera general, es atribución del Concejo Metropolitano, conforme lo determina el artículo 29 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, expedir las normas necesarias para la aplicación de la referida Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 59 y 89 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán los acuerdos, resoluciones y oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciéndose en estos documentos el ámbito institucional en el que los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;

Que, en ejercicio de las competencias que tiene conferido el Concejo Metropolitano, mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en el Registro Oficial No. 226 de 31 de diciembre de 1997, se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo Título II: "De la Organización Administrativa", se reglamentan los diferentes ramos de actividad y los aspectos orgánicos y funcionales de la municipalidad (Capítulo I, "De los Ramos de la Administración Municipal y de su Estructura Funcional"), así como, el sistema de personal adoptado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Capítulo II, "Del Régimen de Personal");

Que, de conformidad con los artículos 164, 165, 166, 167 y 168 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecer los órganos y dependencias que sean necesarios para atender las necesidades del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo;



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

Que, según lo previsto en los artículos I. 102, I. 104 y I. 109 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, aplicar las reformas al Sistema de Clasificación de Puestos, aprobar el Plan Anual de Remuneraciones y disponer la reclasificación y revalorización de puestos;

Que, el Alcalde Metropolitano ha determinado y reformado la Estructura Orgánica Funcional, principalmente, mediante las siguientes Resoluciones Administrativas: No. 034, de 21 de noviembre de 2000; No. 010, de 31 de enero de 2001; No. 37, de 30 de mayo de 2002; No. 644, de 12 de diciembre de 2002; No. 009, de 2 de febrero de 2005; y, No. 108-A, de 12 de diciembre de 2007;

Que, a la Estructura Orgánica Funcional vigente al 31 de julio de 2009, mediante Resolución Administrativa No. A 002, de 6 de agosto de 2009, el Alcalde Metropolitano, como inicio de un proceso de reestructuración municipal integral, creó y agregó a la Estructura Orgánica y Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito los siguientes Secretarías, órganos y/o dependencias: (a) de Inclusión Social, en sustitución de la Secretaría de Desarrollo Social; (b) de Salud; (c) de Educación; (d) de Cultura, Recreación y Deporte; (e) de Seguridad y Gobernabilidad; (f) de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda, en sustitución de la Secretaría de Desarrollo Territorial, (g) de Movilidad; (h) de Ambiente; (i) de Desarrollo Productivo y Competitividad, en sustitución de la Secretaría de Desarrollo Económico; (j) de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en sustitución de la Coordinación Territorial; (k) de Planificación; (l) de Comunicación; y, (l) Agencia Metropolitana de Control. Al mismo tiempo, se suprimieron varios órganos de la Estructura Orgánica Funcional del Municipio;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No. A 002, de 6 de agosto de 2009, las Secretarías, en cada ramo de actividad asignado, "por delegación del Alcalde Metropolitano y bajo su supervisión, ejercen las potestades de rectoría, dirección, planificación y evaluación sectorial dentro de las competencias atribuidas en la Constitución y la ley a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito", esto es, las funciones de coordinación y supervisión programáticas en cada ramo de actividad;

Que, para mejor entendimiento, las Secretarías, actualmente, son órganos de la Administración Municipal que ejercen sus competencias por delegación conferida por el Alcalde en virtud del artículo 10 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en tanto se desarrolla el

EDUARDO FRANCO CASTAÑEDA
NOTARIA
SEXTA
56-
QUITO - ECUADOR

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORÍA JURÍDICA.

LO CERTIFICO

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

proceso para la formulación y aprobación del nuevo Orgánico Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Resolución No. A 008, de 3 de marzo de 2010, se reformó y codificó la Resolución No. A 002, de 6 de agosto de 2009, aclarando conceptos e incorporando los avances en el proceso de reestructuración integral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, según consta en el Oficio No. 081-SGP, de 23 de febrero de 2011, del Secretario General de Planificación, los procedimientos de reestructuración municipal han avanzado según se ha dispuesto y se requiere trasladarlos a la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, según consta en el Oficio No. 458, de 3 de marzo de 2011, de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos se ha recomendado la modificación de la nomenclatura empleada para los cargos de dirección política y administrativa y la creación de un número de puestos que se ajuste a las incorporaciones orgánicas recomendadas por la Secretaría General de Planificación;

Que, según consta en el Oficio No. DMF-1006, de 3 de marzo de 2011, de la Dirección Metropolitana Financiera, se cuenta con los recursos necesarios para financiar la aplicación de esta Resolución; y,

Que, es conveniente presentar sistemáticamente la estructura orgánica vigente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como nuevo referente para proseguir con la reforma institucional.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 253 y 254 de la Constitución; los artículos 7 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; L64, L65, L 166, L67, L68, L 102, L 104 y L 109 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- La estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito está integrada por los siguientes órganos, de conformidad con los niveles previstos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

1. NIVEL POLÍTICO Y DE DECISIÓN

- o Concejo Metropolitano, conformado por los Concejales y Concejales Metropolitanos y presidido por el Alcalde Metropolitano.
 - Secretaría General del Concejo
 - Equipos de trabajo
- o Alcaldía Metropolitana. Dependien orgánicamente de la Alcaldía Metropolitana:
 - Secretaría Particular
 - Gabinete Asesor
 - Equipos de trabajo
 - Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales
 - Equipos de trabajo
 - Dirección Metropolitana de Protocolo y Relaciones Públicas
 - Equipos de trabajo

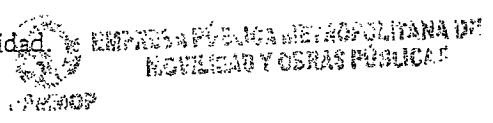


Decisión estratégica

- o Secretaría General de Planificación
- o Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad

Decisión Sectorial

- o Secretaría de Inclusión Social.
- o Secretaría de Salud.
- o Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.
- o Secretaría de Cultura.
- o Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- o Secretaría de Movilidad.
- o Secretaría de Ambiente.
- o Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.
- o Secretaría de Comunicación.



2. NIVEL ASESOR Y DE CONTROL INTERNO

Dependen orgánicamente de la Alcaldía Metropolitana:

- o Procuraduría Metropolitana
 - Secretaría General de la Procuraduría



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORÍA JURÍDICA.

NO CERTIFICO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORÍA JURÍDICA.

NO CERTIFICO



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- Coordinación y Supervisión
 - Equipos de trabajo
 - Auditoría Metropolitana
 - Supervisión de Auditoría
 - Equipos de trabajo
-

3. NIVEL GESTIÓN

Gestión estratégica

- Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.
- Administración General.
- Agencia Metropolitana de Control.

Gestión sectorial

Dependen orgánicamente de la Secretaría General de Planificación:

- Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo.
- Dirección Metropolitana de Coordinación, Seguimiento y Evaluación.
- Dirección Metropolitana de Desarrollo Institucional
- Dirección Metropolitana de Gestión de la Información.
 - Equipos de trabajo

Depende orgánicamente de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad:

- Dirección Metropolitana de Gestión de la Seguridad Ciudadana.
 - Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana.
- Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a víctimas de la violencia intrafamiliar, familiar, género, maltrato infantil y violencia sexual.
- Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos.
- Dirección Metropolitana de Gestión de Gobernabilidad.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Inclusión Social:

- Dirección Metropolitana de Gestión de la Inclusión



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- o Dirección Metropolitana de Promoción de Derechos Humanos.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Salud:

- o Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Salud.
- o Dirección Metropolitana de Promoción, Prevención y Vigilancia de Salud.
- o Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo



Dependen orgánicamente de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte:

- o Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Educación.
- o Dirección Metropolitana de Inclusión Educativa.
- o Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación.
- o Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Cultura:

- o Dirección Metropolitana de Creatividad, Memoria y Patrimonio
- o Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:

- o Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo y el Espacio Público.
- o Dirección Metropolitana de Gestión del Suelo y el Espacio Público.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Movilidad:

- o Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Sistema de Movilidad.



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

7

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
ASESORÍA JURÍDICA.

LO CERTIFICO



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- o Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad.
- o Dirección Metropolitana de Control de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.
- o Dirección Metropolitana de Desarrollo Tecnológico de la Movilidad.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Ambiente:

- o Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento Ambiental
- o Dirección Metropolitana de Gestión del Patrimonio Natural
- o Dirección Metropolitana de Gestión de la Calidad Ambiental
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad:

- Coordinación de Mercados y Ferias
- o Dirección Metropolitana de Desarrollo Productivo.
- o Dirección Metropolitana de Inversiones y de Comercio Exterior.
 - Otras Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Comunicación:

- o Dirección Metropolitana de Producción y Gestión Informativa.
- o Dirección Metropolitana de Publicidad e Imagen Institucional.
- o Dirección Metropolitana de Medios Públicos.
 - Radio Metropolitana
 - Medios impresos
 - Otras Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana:

- o Dirección Metropolitana de Coordinación de la Gestión en el Territorio.
- o Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales
- o Dirección Metropolitana de Participación Ciudadana
 - Unidades Administrativas



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Administración General:

- o Dirección Metropolitana Administrativa
- o Dirección Metropolitana de Recursos Humanos
- o Dirección Metropolitana Financiera
- o Dirección Metropolitana Tributaria
- o Dirección Metropolitana de Catastro
- o Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo
- o Dirección Metropolitana de Informática
- o Dirección Metropolitana de la Gestión de Bienes Inmuebles
- o Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos.
 - Unidades administrativas
 - Equipos de trabajo



Dependen orgánicamente de la Agencia Metropolitana de Control:

- o Dirección Metropolitana de Inspección
- o Dirección Metropolitana de Instrucción
- o Dirección Metropolitana de Resolución y Ejecución
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

4. NIVEL OPERATIVO DE EMPRESAS Y UNIDADES ESPECIALES

Las Secretarías coordinarán las actividades y supervisarán desde la perspectiva programática a los siguientes entes del nivel operativo, de empresas y unidades especiales (o a sus sucesores en Derecho), sin perjuicio de los riveles de desconcentración y/o autonomía que se les hubiere asignado en el acto de su creación:

La Secretaría General de Planificación a:

- o Corporación Instituto de la Ciudad
- o Instituto Metropolitano de Capacitación

La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad a:

- o Policía Metropolitana
- o Cuerpo de Bomberos de Quito

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
 EPMOP
 ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORÍA JURÍDICA.
 LO CERTIFICO



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORÍA JURÍDICA.

LO CERTIFICO



RESOLUCIÓN No. **A** 6010

- o Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana a:

- o Administración Zonal Eugenio Espejo (Norte)
- o Administración Zonal Equinoccio (La Delicia)
- o Administración Zonal Quitumbe
- o Administración Zonal Tumbaco
- o Administración Zonal Valle de Los Chillos
- o Administración Zonal Calderón
- o Administración Zonal Manuela Sáenz (Centro)
- o Administración Zonal Eloy Alfaro (Sur)
- o Unidad Especial "Regula tu barrio"

La Secretaría de Inclusión Social a:

- o Fundación Patronato Municipal San José

La Secretaría de Salud a:

- o Unidades de Salud

La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte a:

- o Unidades Educativas (Centros de Educación Inicial, Regular y Popular)

La Secretaría de Cultura a:

- o Fundación Teatro Nacional Sucre
- o Fundación Museos de la Ciudad

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda a:

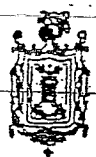
- o Instituto Metropolitano de Urbanismo
- o Instituto Metropolitano de Patrimonio
- o Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.
- o Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano.
- o Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

La Secretaría de Movilidad a:



- 12 -
doce

0119



A

RESOLUCIÓN No. 0010

- o Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.
- o Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros.

La Secretaría de Ambiente a:

- o Empresa Pública Metropolitana de Aseo
- o Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- o Fondo Ambiental

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad a:

- o Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.
- o Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.
- o Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito.
- o Corporación de Promoción Económica, CONQUITO.



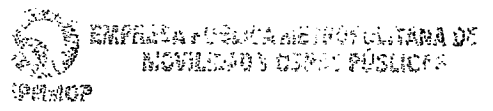
Artículo 2.- Delegación y asignación funcional en las Secretarías.-

1. Sin perjuicio de las competencias que les fueran delegadas por el Alcalde Metropolitano, los Secretarios continuarán ejerciendo la función de coordinación y supervisión programáticas en cada ramo de actividad que les ha sido encomendado.
2. Las funciones, atribuciones y representaciones de las dependencias que se suprimieron mediante la Resolución No. 002, de 6 de agosto de 2009, en tanto no se modifique el Manual Orgánico-Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, seguirán siendo ejercidas por las Secretarías reemplazantes, a través de los órganos que se crean mediante esta Resolución y sus correspondientes Equipos de Trabajo.

Artículo 3.- Asesoría y apoyo en las Secretarías.-

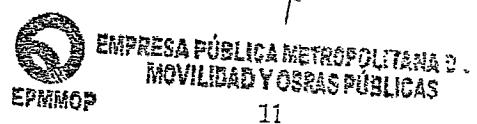
1. Las Secretarías, Administración General y Procuraduría contará con el número de funcionarios directivos que sean necesarios, de ser el caso organizados en Equipos de Trabajo, para atender las siguientes funciones:

- (a) Coordinación interna en las materias a cargo de la Administración General.
- (b) Coordinación interna en las materias a cargo de la Secretaría General de Planificación.
- (c) Asesoría Jurídica.



ASESORÍA JURÍDICA

[Firma manuscrita]



11

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORÍA JURÍDICA.

LO CERTIFICO

[Firma manuscrita]



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

2. Los funcionarios directivos asignados a las funciones señaladas en el numeral precedente dependerán funcionalmente y coordinarán sus actividades con la Administración General, Secretaría General de Planificación y Procuraduría Metropolitana, según corresponda.

3. Los funcionarios directivos a cargo de la asesoría jurídica en cada Secretaría y la Administración General, sin perjuicio de las actividades que les fueran encomendadas, actuarán de manera permanente, atendiendo la delegación que sea conferida, en representación de la Procuraduría Metropolitana en las Comisiones del Concejo Metropolitano.

Artículo 4.- Estructura orgánica en las Administraciones Zonales.- Cada una de las Administraciones Zonales tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. NIVEL DIRECTIVO

- o Despacho de la Administración Zonal

2. NIVEL DE ASESORÍA

Dependen orgánicamente del Despacho de la Administración Zonal:

- o Dirección de Asesoría Jurídica
- o Dirección de Comunicación

3. NIVEL DE GESTIÓN Y APOYO

Dependen orgánicamente del Despacho de la Administración Zonal:

- o Dirección de Gestión del Territorio
- o Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo
- o Dirección de Servicios Ciudadanos.
- o Dirección Administrativa y Financiera.

4. NIVEL OPERATIVO

Dependen orgánicamente de las Direcciones:

Unidades administrativas





RESOLUCIÓN No. **A** 6010

o SEGUNDA.- Las infracciones en esta materia se sujetarán a las reglas establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 321, que regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito.

- Equipos de trabajo

Artículo 5.- Redenominación de órganos administrativos.-

1. Los siguientes órganos pasarán a denominarse del modo previsto en esta Resolución, según la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN PREVIA	DENOMINACIÓN ACTUAL
Dirección de Planeamiento y Servicios Públicos	Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo y el Espacio Público.
Dirección de Gestión Territorial	Dirección Metropolitana de Gestión del Suelo y el Espacio Público.
Dirección General de Relaciones Internacionales	Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales
Instituto de Capacitación Municipal	Instituto Metropolitano de Capacitación
Radio Municipal	Radio Metropolitana

2. En todo órgano o entidad en cuya denominación conste la palabra "Municipal", sustitúyase por la palabra "Metropolitano" o "Metropolitana", según corresponda.

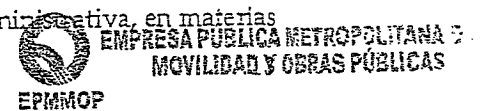
Artículo 6.- Organización del personal asignado a las Secretarías.- El personal de los Equipos de Trabajo con los que las Secretarías han venido cumpliendo las funciones que les han sido encomendadas, será reasignado a los órganos creados mediante esta Resolución, bajo la responsabilidad de un Funcionario Directivo.

Artículo 7.- Organización del personal asignado a la Administraciones Zonales.- El personal asignado a los órganos que formaban parte de la estructura orgánica de las Administraciones Zonales se organizarán en Equipos de Trabajo bajo la dependencia de los órganos de Dirección creados mediante esta Resolución Administrativa para atender las funciones previstas en el Manual Orgánico-Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito vigente.

Artículo 8.- Del Instituto Metropolitano de Capacitación.- El Instituto Metropolitano de Capacitación funcionará como una unidad administrativa especial con autonomía administrativa y financiera, a cargo de un Funcionario Directivo, bajo la coordinación y supervisión programática de la Secretaría General de Planificación. Con este propósito, el personal que actualmente presta servicios en esta unidad administrativa, en materias



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA JURÍDICA.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORIA JURÍDICA.

LO CERTIFICO _____



RESOLUCIÓN No. **A** 6010

administrativas y financieras deberá ser asignado a las funciones que son requeridas de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 9.- De la Dirección Metropolitana de Protocolo y Relaciones Públicas.-

1. El personal asignado a la unidad administrativa de Protocolo, anteriormente bajo la dependencia de la Secretaría de Comunicación, pasará a prestar sus servicios a la Dirección Metropolitana de Protocolo y Relaciones Públicas bajo la responsabilidad de un Funcionario Directivo.
2. Le corresponderá al Administrador General, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas, efectuar los procedimientos necesarios para la incorporación en el Clasificador de Puestos del Distrito Metropolitano de Quito el puesto necesario para el funcionario directivo a cargo de este órgano administrativo.

Artículo 10.- De la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.-

1. El personal asignado la unidad administrativa de Propiedad Inmueble Municipal pasará a prestar sus servicios a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, bajo la responsabilidad de un Funcionario Directivo.
2. Delégase al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública.
3. En tanto se organiza la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el Administrador General arbitrará las medidas necesarias para el ejercicio de la competencia delegada a través del personal a su cargo.
4. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a través de los Equipos de Trabajo que sean necesarios, será responsable de los procesos administrativos de inventario y registro de los bienes inmuebles a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su adquisición, inclusive por vía de expropiación, su administración y disposición de conformidad con los artículos 414 a 463 y más pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el ordenamiento jurídico metropolitano vigente.

Artículo 11.- Codificación.- Sin perjuicio de las modificaciones introducidas mediante esta Resolución, de conformidad con la bases técnica y presupuestaria originales, en el Clasificador de Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, codifíquese



- 10 -
Diez

0117



A

RESOLUCIÓN No. 0010

y manténgase las modificaciones dispuestas mediante Resoluciones No. A 002, de 6 de agosto de 2009 y No. A 008, de 3 de marzo de 2010, modificaciones que una vez practicadas han agotado la vigencia de los actos administrativos referidos.

Artículo 12.- Redenominación de puestos de dirección política y administrativa.- En el Clasificador de Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sustitúyase las denominaciones de los puestos que constan en el Anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 13.- Incorporación de puestos por clase.- En el Clasificador de Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito incorpórase el número de puestos por clase previstos en el Anexo 2 de esta Resolución.

Artículo 14.- Continuación de procesos.-

1. Encárguese a la Secretaría General de Planificación y a la Administración General, la continuación del proceso de reestructuración y racionalización integral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en sus aspectos orgánico funcionales, procesos y medios, sin que en el proceso se paralice de modo alguno el servicio a la colectividad.
2. Encárguese a los Secretarios, Gerentes y Liquidadores la continuación del programa de reestructuración de las empresas metropolitanas y, en los casos que corresponda, la liquidación de las corporaciones y fundaciones creadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin que en el proceso se paralice de modo alguno el servicio a la colectividad.

Artículo 15.- Aplicación de esta Resolución.- Le corresponde a la Administración General y sus órganos dependientes, arbitrar las medidas necesarias, en el marco de la legislación vigente, para aplicar la presente Resolución.

Disposición derogatoria.- Derógase Resolución No. A 008, de 3 de marzo de 2010.

Disposición final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

EPMOP

15

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORÍA JURÍDICA.

LO CERTIFICO

[Firma manuscrita]



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito
Metropolitano de Quito, 31 MAR 2011

EJECÚTESE:

[Signature]
Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 MAR 2011. -LO CERTIFICO, Distrito Metropolitano de Quito, 01 ABR 2011

[Signature]
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO





A

RESOLUCIÓN No. 0010

Anexo 1

Redenominación de puestos en el Clasificador Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano

SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA		
Ordinal	Denominación	Grado	RMU	Denominación	Grado	RMU
1	Secretario Comisaria	9	935	Funcionario Directivo	10	935
2	Asesor de Concejal 3	10	1030	Funcionario Directivo	9	1030
3	Asesor de Concejal 2	12	1340	Funcionario Directivo	8	1340
4	Asesor Institucional 1	12	1340	Funcionario Directivo	8	1340
5	Jefe de Unidad	12	1340	Funcionario Directivo	8	1340
6	Jefe de Unidad 1	13	1590	Funcionario Directivo	7	1590
7	Asesor Institucional 2	13	1590	Funcionario Directivo	7	1590
8	Jefe Unidad Administrativa Financiera	13	1590	Funcionario Directivo	7	1590
9	Administrador Parque la Carolina	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
10	Asesor de Desarrollo Institucional	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
11	Asesor General	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
12	Asesor Legal	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
13	Contador General	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
14	Coordinador	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
15	Coordinador Administrativo y de Planificación	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
16	Coordinador de Desarrollo Zonal	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
17	Coordinador de Gestión Participativa	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
18	Coordinador de Gestión y Control Zonal	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
19	Coordinador Técnico 1	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
20	Coordinador Zonal de Administración y Servicios	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
21	Coordinador Zonal de Territorio	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
22	Cronista de la Ciudad	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
23	Especialista De Servicios Municipales	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
24	Jefe Asesoría Tributaria	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
25	Jefe de Coactivas	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
26	Jefe de Presupuesto	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑO
 NOTARÍA
 QUINCUGÉSIMA SEXTA
 56
 QUITO - ECUADOR

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
 EPMOP

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORÍA JURÍDICA.

YO CERTIFICO



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

27	Jefe de Proyectos	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
28	Jefe de Unidad 1	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
29	Jefe de Unidad 2	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
30	Jefe Transferencia de Dominio	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
31	Miembro Principal de la Junta de Protección de Derechos de Niñez y Adolescentes	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
32	Secretario Ejecutivo del Centro Municipal de Discapacidades	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
33	Subprocurador Zonal	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
34	Prosecretario General	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
35	Asesor de Administración General	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
36	Asesor Institucional 3	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
37	Asesor Jurídico	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
38	Asesor Técnico	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
39	Comisario Metropolitano	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
40	Comisario Metropolitano Construcción	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
41	Comisario Metropolitano Publicidad Exterior	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
42	Director	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
43	Director Ejecutivo Unidad Eje ABC	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
44	Director Médico Patronato	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
45	Jefe de Unidad 2	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
46	Tesorero General	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
47	Administrador del Mercado Mayorista	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
48	Asesor de Concejal 1	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
49	Asesor Técnico	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
50	Coordinador de Compromisos	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
51	Director	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
52	Director General de la Policía Metropolitana	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
53	Director Metropolitano	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
54	Administrador Zonal	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
55	Asesor de Agenda Estratégica y Comunicación	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
56	Asesor de Gabinete	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745





A

RESOLUCIÓN No. 0010

57	Asesor General	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
58	Director Asesoría de Prospectiva Estratégica y Proyectos	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
59	Director General Relaciones Internacionales	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
60	Director U. Esp: Regula Tu Barrio	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
61	Secretario General	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
62	Asesor de Gabinete	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
63	Auditor Metropolitano	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
64	Director Ejecutivo	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
65	Secretario	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
67	Secretario Particular de Alcaldía	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
68	Subprocurador Metropolitano	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
69	Secretario del Concejo Metropolitano	D5	3240	Funcionario Directivo	2	3935
70	Administrador General	D6	3935	Funcionario Directivo	2	3935
71	Procurador Metropolitano	D6	3935	Funcionario Directivo	2	3935
72	Secretario General	D6	3935	Funcionario Directivo	2	3935
73	Supervisor Metropolitano	D6	3935	Funcionario Directivo	2	3935
74	Alcalde Metropolitano	D7	5500	Alcalde Metropolitano	1	5500
75	Concejal Metropolitano	FS	2750	Concejal Metropolitano	1	2750

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA

NOTARIA

QUINCUAGÉSIMA SEXTA

56

QUITO - ECUADOR



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORÍA JURÍDICA.

LO CERTIFICO _____

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ASESORÍA JURÍDICA.

LO CERTIFICO _____



A 0010

RESOLUCIÓN No.

Anexo 2

Incorporación de puestos (número) en el Clasificador Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano

Órgano	Denominación	Grado	Número Puestos
Secretaría General del Concejo	Funcionario Directivo	6	2
Secretaría General de Planificación	Funcionario Directivo	4	3
Administración General	Funcionario Directivo	4	2
Administración General	Funcionario Directivo	6	7
Agencia Metropolitana de Control	Funcionario Directivo	6	6
Agencia Metropolitana de Control	Servidor Municipal	10	1
Agencia Metropolitana de Control	Servidor Municipal	12	1
Agencia Metropolitana de Control	Servidor Municipal	13	29
Agencia Metropolitana de Control	Servidor Municipal	13	13
Agencia Metropolitana de Control	Servidor Municipal	11	1
Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad	Funcionario Directivo	4	4
Secretaría de Inclusión Social	Funcionario Directivo	4	2
Secretaría de Salud	Funcionario Directivo	4	3
Secretaría de Educación, Deportes y Recreación	Funcionario Directivo	4	3
Secretaría de Cultura	Funcionario Directivo	4	2
Secretaría de territorio, Habitat y Vivienda	Funcionario Directivo	4	2
Secretaría de territorio, Habitat y Vivienda	Funcionario Directivo	6	2
Secretaría de Movilidad	Funcionario Directivo	4	4
Secretaría de Movilidad	Funcionario Directivo	6	13
Secretaría de Ambiente	Funcionario Directivo	4	3
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana	Funcionario Directivo	4	3
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana	Funcionario Directivo	6	3
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana	Funcionario Directivo	7	24
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana	Servidores Municipales	13	16
Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad	Funcionario Directivo	4	2
Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad	Funcionario Directivo	6	21



EL MIMOP

PRENSA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL
DE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
DE ESTA ASESORÍA JURÍDICA

CERIFICO

Quito, 25 AGO 2014

Oficio, 764

Economista

Gustavo Chiriboga Castro

DIRECTOR METROPOLITANO DE BIENES INMUEBLES

Presente.

De mi consideración

Mediante Oficio No. 380 de fecha 22 de julio de 2014, el señor Procurador Metropolitano, en respuesta a la consulta realizada por esta Administración General sobre la firma de las escrituras de expropiación, emite su criterio manifestando que la Resolución No. A 0010 de 31 de marzo de 2014, en su artículo 10 numeral 4 delega al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, la atribución y responsabilidad de celebrar escrituras públicas en las cuales la municipalidad adquiere a un tercero un inmueble por concepto de expropiación.

El criterio del Sr. Procurador Metropolitano concluye que la atribución y responsabilidad de celebrar escrituras públicas en las cuales la municipalidad adquiere a un tercero un inmueble por concepto de expropiación, es del Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles.

El artículo 10 numeral 4 de la Resolución No. A 0010 señala textualmente que "La Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, a través de los equipos de trabajo que sean necesarios, será responsable de los procesos administrativos de inventario y registro de los bienes inmuebles a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su adquisición, inclusive por vía de expropiación, su administración y disposición de conformidad con los artículos 414 a 463 y más pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el ordenamiento jurídico metropolitano vigente".

En virtud de lo antes señalado, en su calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, deberá celebrar las escrituras públicas en las cuales la municipalidad adquiere a un tercero un inmueble por concepto de expropiación, así como deberá también suscribir todo formulario y/o documento relacionado con la transferencia de dominio de los bienes inmuebles adquiridos por expropiación.

Ateente

Administración General
MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ORIGINAL
V. DE ES

SE
URID A
CERTIFICO

REO... HO... SERIA D...



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

0112
LA PROPIEDAD

C- 0510765

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C30427248001
FECHA DE INGRESO: 19/09/2014

CERTIFICACION

Referencias: 22/03/2006-PO-14542f-6113i-16630r

Tarjetas:;T00000462595;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:



1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO número SETENTA Y SEIS, de la Urbanización Lirios de Carcelén Primera Etapa, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. LINDEROS .- NORTE, con el lote número setenta y cinco, en veintiocho metros, SUR, con el lote número setenta y siete, en veintiocho metros, ESTE, con el lote número setenta y ocho, OESTE, con la calle B, en diez metros; SUPERFICIE: DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por BLANCA JUDITH CADENA RODRIGUEZ, de estado civil casada con WILFRIDO AGUILAR.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la COMPAÑIA INMOBILIARIA HIPAS CIA LTDA, según la escritura pública otorgada el DOS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el veinte y dos de Marzo del dos mil seis. ANTECEDENTES .-La COMPAÑIA INMOBILIARIA HIPAS CIA LTDA , adquirió en mayor extensión el lote de terreno situado en el sector Carcelén, perteneciente a la parroquia COTOCOLLAO, mediante compra a la Compañía Vipa Vías Puertos y Aeropuertos, según escritura otorgada el trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Homero Noboa, inscrita el dieciséis de septiembre del mismo año.- Mediante Ordenanza Municipal, Número tres mil quinientos veintiséis Expedida por el Consejo Metropolitano de Quito, el veintinueve de julio del dos mil cuatro, protocolizada el veintitrés de noviembre del dos mil cuatro, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita el dieciséis de diciembre del dos mil cuatro, bajo el repertorio 72611.- RECISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA.- Por así convenir a los intereses de las partes que intervienen en este acto, aceptan y declaran que dejan sin efecto la Promesa de Compraventa celebrada entre MARIA FABIOLA MAFLA POZO e INMOBILIARIA HIPAS del lote de terreno ciento treinta, según escritura celebrada el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, no inscrita.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas mil ochocientos cuarenta y dos, número ochocientos

noventa y seis del Registro de Demandas, tomo 124, y con fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la Demanda ordenada por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y uno de diciembre del mismo año, propuesta por la Inmobiliaria Hipas Cía. Ltda., por intermedio de sus representantes legales, en contra de la Junta Nacional de la Vivienda, pidiendo el Amparo Posesorio sobre el inmueble relacionado, situado en la parroquia Cotocollao de este Cantón.----- A fojas ciento setenta y dos, número cuatrocientos ochenta y nueve, del Registro de Prohibiciones de enajenar, Tomo ciento veinte y nueve, y con fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito el oficio sin número de diez de los mismos mes y año, enviado por la Empresa Eléctrica S.A., el mismo que copiado textualmente dice: Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, en su despacho, Señor Registrador: En cumplimiento del Art. 12 de la Ley, para la constitución de gravámenes y derechos, tendientes a Obras de Electrificación, publicada en el Registro oficial N 472, de 28 de Noviembre de 1997, y como alcance al oficio remitido a usted el 9 de Diciembre de 1997, cuya fotocopia adjunto, anexo en hoja aparte, la nómina de propietarios con los expedientes de imposición de servidumbres de electrificación, a fin de que se sirva inscribir en el libro de gravámenes del Registro de su digno cargo, las resoluciones por las cuales se declara obligatorio el derecho a favor de la Empresa Eléctrica Quito S.A., para ocupar una faja de terreno de 25 m. de ancho, esto es 12.50 m, a cada lado del eje de la línea de subtransmisión Pomasqui-subestación 18, sobre aquellos inmuebles por donde atraviesa la misma, sin que esto signifique la prohibición de enajenar ni expropiación alguna, sino tan solo una limitación al uso y destino de la zona de ocupación, por razones técnicas y de seguridad por las instalaciones; a nombre de INMOBILIARIA HIPAS CIA. LTDA (Cotocollao), y otros.----- A fojas ochocientos veinte y cuatro, número dos mil trescientos cuarenta y tres, del Registro de Prohibiciones de enajenar, Tomo ciento veinte y nueve y con fecha veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se encuentra inscrito el Oficio sin número de septiembre veinte y cuatro de mil novecientos noventa y ocho, enviado por la Empresa Eléctrica Quito S.A., el mismo que textualmente dice: Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito. Señor Registrador: En cumplimiento del Art. 12 de la Ley para la Constitución de Gravámenes y Derechos tendientes a obras de electrificación, publicada en el Registro Oficial número 472, de 28 de noviembre de 1997, y como alcance al oficio emitido a usted el 9 de diciembre de 1997, anexo tres expedientes de imposición de servidumbre de electrificación, a nombre de los propietarios, que se detallan más adelante, con el objeto de que se sirva inscribir el libro de gravámenes del Registro de su digno cargo, las resoluciones por la cuales se declara obligatorio el derecho en favor de la Empresa Eléctrica Quito S.A., para ocupar una faja de terreno de 25 m., de ancho, esto es 12.50 m. a cada lado del eje de la línea de subtransmisión subestación Pomasqui- subestación 18 sobre aquellos inmuebles por donde atraviesa la misma.- Sin que esto signifique prohibición de enajenar ni expropiación alguna, sino tan solo una limitación al uso y destino de la zona de ocupación, por razones técnicas y de seguridad para las instalaciones de entre otros de INMOBILIARIA HIPAS CIA. LTDA.- Se aclara que al margen de esta inscripción y con fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra: Por Oficio número 991021 de doce de agosto del mismo año, enviado por la Empresa Eléctrica Quito S.A., se levanta el gravamen que afecta al predio de propiedad de la Inmobiliaria Hipas Cía. Ltda., ubicado en la parroquia de Pomasqui, por cuanto nada tiene que ver en el paso de la línea de subestación Pomasqui-Subestación Número 18, debiendo mantenerse los gravámenes que afectan a los predios Números 86, 89 y 90 de propiedad de la misma Inmobiliaria Hipas Cía. Ltda., que se encuentran ubicados en la parroquia Cotocollao.- ----- A fojas 18115, número 9648, del Registro de hipotecas, tomo 132, y con fecha veinte y tres de octubre del dos mil uno, se halla inscrita una escritura celebrada el veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta:



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

0111

4
cuatro

C- 0510766

que la Compañía Hipas Cia. Ltda., promete dar en venta y perpetua enajenación, a favor de Mauricio Gonzalo Torres Cuvi, representado por su madre Cecilia Virginia Cuvi Paz, el lote número Cuatro, manzana Catoree, de la Urbanización Lirios de Carcelén, parroquia Cotocollao de este cantón. PLAZO.- Se fija como plazo para suscribir las escrituras definitivas de compraventa el momento mismo en que sea notificado el promitente comprador por parte de la promitente vendedora y cuente con la respectiva autorización municipal.- MULTA. Para el caso de incumplimiento las partes se imponen una multa de cien mil sucres, que pagará la parte incumplida a la otra que persistiere en la celebración de la escritura de compraventa definitiva.--- Con número 4790, repertorio No 78595, del registro de las prohibiciones tomo 144 y con fecha CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, a las DIECISÉIS horas y SEIS minutos, se me presento el Oficio No. 1301-13-DMG de fecha, cuya copia certificada se adjunta en diecinueve fojas, enviada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mismo que copiado textualmente es como sigue: "Señores:... REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO... De mi consideración: Adjunto al presente sírvase encontrar copia certificada de la Resolución No. 676/2013, la misma que resuelve expedir la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación Parcial del inmueble de Cadena Rodríguez Blanca Judith, catastrado con predio No. 1200444, ubicado en el pasaje sin nombre, Sector Los Lirios de Carcelén, afectado con el Proyecto Construcción de la prolongación de la Av. Simón Bolívar, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. 0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente. Atentamente, F) Arq. Mario Vivero Espinel. DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES. Resolución No. 676/2013, Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial. Rubén Flores Ágreda. Administrador General Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Vistos, los siguientes documentos: (a) Oficio No. 0155-GG-AJ-EXP de 18 de febrero de 2013, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; ("Solicitud del Requirente"); (b) Informe No. ST-GT-003020 de 12 de julio de 2012, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, ("Informe de Territorio"); (c) Oficio No. 009869, de 17 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros, ("Informe de Afectación"); (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana de 05 de marzo de 2013, referente al expediente No. 1011-2013, ("Informe Legal"); (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. 795677, de 31 de enero de 2013; (f) Disponibilidad Presupuestaria No. 444- GAF-UF-P 30 de noviembre de 2012, de la Jefatura de Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; y (g) Informes de expropiación No. Exp. 791/2013, de 06 de marzo de 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el "Informe de Control"); y Considerando: Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación". Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley". Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el "COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados. Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación (el "Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los

FRANCO CASTAÑEDA
NOTA DE REGISTRO
RECIBIDA
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
QUITO
56
De mi consideración

aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006 (en adelante "Ordenanza 181"). Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD (en cualquiera de los casos la "Autoridad Competente"). Que, los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias. Que, el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, delegó al Administrador General las competencias que tiene asignadas en materia de declaratorias de utilidad pública de bienes, incluida la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública expedidas por el Concejo Metropolitano con anterioridad a la vigencia del COOTAD. Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del Registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes. Que, son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"); (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requirente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requirente, excepto en los casos de emergencia de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación"); y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera"). Que, el artículo innumerado 8 de la Ordenanza 181 establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requirente, con el que la Unidad Requirente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastros debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/ o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación. Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente. En ejercicio





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

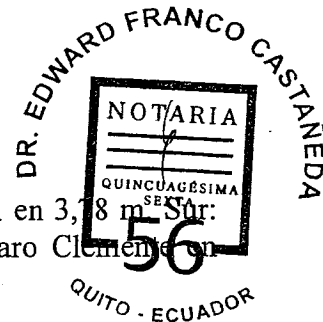
3 - fus
0110

C- 0510767

de las competencias que tiene asignadas, Resuelve. Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación parcial, del bien inmueble remanente cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes:


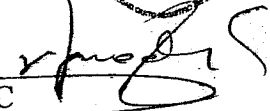
Titular: Cadena Rodríguez Blanca Judith
Ubicación: Pasaje Sin Nombre, sector Los Lirios de Carcelén
Número de Predio: 1200444
Clave Catastral: 13911-06-014
Superficie total del bien: Terreno 280,00 m²;
Superficie afectada: Terreno 41,38 m²;
Porcentaje de cesión gratuita: 0,00
Linderos de la superficie afectada: Norte: Carrasco Villegas Héctor Miguel en 3,8 m. Sur: Endara Benalcázar Ruth María y Otros en 4,49 m. Este: Berni Pinto Álvaro Clemente en 10,00 m. Oeste: Propiedad del afectado en 10,04 m.
Avalúo terreno: \$ 2.731,08 USD
Avalúo construcciones: \$ 0,00 USD
Plusvalía \$ 0,00 USD
Precio de Afección \$ 136,55 USD
Valor a pagar: \$ 2.867,63 USD (dos mil ochocientos sesenta y siete 63/100 dólares americanos)

Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requirente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente fin: Construcción de la Prolongación de la Av. Simón Bolívar, sector Los Lirios de Carcelén. Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Oficio No. 0155-GG-AJ-EXP de 18 de febrero de 2013, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; (b) Informe No. ST-GT-003020 de 12 de julio de 2012, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, (c) Oficio No. 009869, de 17 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros, (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana de 05 de marzo de 2013, referente al expediente No. 1011-2013, (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. 795677, de 31 de enero de 2013; (f) Disponibilidad Presupuestaria No. 444- GAF-UF-P 30 de noviembre de 2012, de la Jefatura de Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; y (g) Informes de expropiación No. Exp. 791/2013, de 06 de marzo de 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Art. 4.- Disponer que, de conformidad con el artículo 448 del COOTAD, se notifique con el contenido de la Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de este Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de la Propiedad. Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiaciones en curso, los administrados deberán fijar casillero judicial. Art.5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde. Art.6.- Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de (i) efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, (ii) otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación. Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastros y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución. Art. 7.- Disponer la conformación de una comisión de negociación,

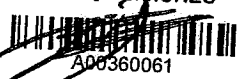


conformada por un representante de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la Unidad Requirente para atender el procedimiento de negociación del justo valor de los bienes hacer expropiados en sede administrativa, en marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano aplicables. De los resultados del procedimiento de negociación se dejará constancia en un acta suscrito por los miembros de la Comisión. El procedimiento de negociación en sede administrativa no podrá durar más de noventa días calendario desde la fecha de expedición de esta Resolución. Con el acta del procedimiento de negociación o al fenecimiento del plazo previsto en el inciso precedente, lo que acontezca en primer lugar, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles remitirá a los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente con el objeto de; (i) instrumento los acuerdos alcanzados, si existiesen; o, (ii) de inicio al juicio de expropiación.

Art. 8.- Disponer a la Dirección Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obra Pública, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de cumplimiento a la consignación - prevista en el último inciso del artículo 447 del COOTAD- el valor a pagar los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación a requerimiento de los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente, si se ha hecho necesario el inicio del juicio de expropiación. Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en coordinación con la Unidad Requirente. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a F) Rubén Flores Ágreda. ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-No está hipotecado, ni embargado.- A petición y bajo responsabilidad del peticionario se revisa gravámenes como WILFRIDO ERNESTO AGUILAR YEPEZ.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 ocho a.m.


 Responsable: CBM

 VALIDADO MC

CERTIFICACIONES



X- DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Nº. 0120588

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 146, repertorio(s) - 7341



Matrículas Asignadas.-

COTOC0013843 Lote de terreno de un área de 41.38 metros cuadrados, de la Urbanización Lirios de Carcelén Primera Etapa, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón. Catastro: 13911-06-014 Predio: 1200444

Viernes, 23 enero 2015, 03:19:31 PM

**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**

Contratantes.-

AGUILAR YEPEZ WILFRIDO ERNESTO en su calidad de EXPROPIADO
CADENA RODRIGUEZ BLANCA JUDITH en su calidad de EXPROPIADO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en su calidad de EXPROPIADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MAURO OLMEDO
Revisor.- Jessenia Guadalupe Velasteguí
Amanuense.- LUIS GUERRÓN

QQ-0019967

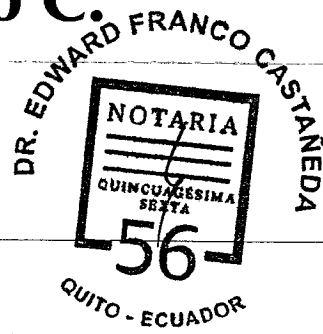




Dr. Edward Franco C. NOTARIO

0109

2 - HOS



RAZON. - Se otorgó ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN, otorgada por los cónyuges WILFRIDO ERNESTO AGUILAR YEPEZ Y BLANCA JUDITH CADENA RODRIGUEZ, a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



[Handwritten Signature]
Dr. Edward Franco Castañeda
NOTARIO QUINTUAGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

